AÑO XVIII TERUEL 5 DE AGOSTO DE 1897 NÚMERO 31

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3·25 »
Por un trimestre. 1·75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

LO LEGISLADO EN 1896

XI

Dispone el art. 8.º que los sueldos de 750 pesetas se eleven á 825, ó se rebajen á 625, según los casos, computándoseles á los Maestros que las desempeñan el de 825. Bien.

Dice el 9.º que, «cuando en virtud del censo de población ó *voluntariamente*, se eleve el sueldo de una escuela á 825 pesetas, el maestro que la desempeñaba será trasladado sin necesidad de concurso á otra vacante igual á la que tenía, elegida por él, dentro ó fuera del respectivo distrito universitário, anunciándose las resultas en la primera convocatoria de oposición.»

«Cuando el aumento del sueldo sea voluntario, no podrá reducirse la categoría de la escuela hasta que esta vaque, y previa la formación del oportuno expediente.»

Muy mal hecho. Ni que se aumente por razón del censo, ni voluntariamente, el sueldo de una escuela, debía trasladarse al maestro, como antes sucedía, porque tiene adquirido derecho á ella. Lo que sí debía hacerse, era que continuara con el sueldo rebajado.

Gracias al segundo apartado de este artículo, no se trasladará al Maestro, cuya Escuela sea elevada voluntariamente. Que sinó, sobrarian casos de elevarse, para *quitarse de encima* al que hubiera caido en desgracia del cacique, para luego bajar otra vez, en cuanto conviniera, ó pudiera hacerse.

Artículo 10. Las plazas de maestro auxiliar dotadas con 825 pesetas ó más, se proveerán siempre por oposición. Se exceptúan las auxiliarías de las escuelas prácticas incorporadas á las Normales, que serán consideradas como escuelas públicas elementales de las capitales respectivas.»

«Para aspirar á estas últimas en oposición ó concurso será preciso poseer el título de maestro superior, y el de Normal para optar á las Regencias de dichas escuelas.»

Como otros del Reglamento, que se van dejando arrimados á un lado, cuando conviene, ya se ha conculcado este artículo en el primer concurso, pues no se ha exigido el título de Normal á las Maestras, y sí á los Maestros.

A la verdad, si es que se quieren nada más Normales en las Regencias, lo procedente es que se exija este título en las oposiciones, pero no en los concursos. Porque equivale á dejar estancados en sus plazas á los que, al amparo de la legislación entonces vigente, las ocuparon con derecho sin duda.

¡Siempre legislando con efectos retroactivos, pues á esto es igual el ordenar lo que no se sabe si perjudicará á alguno!

Y lo que hemos dicho de las Regencias es aplicable á las auxiliarías. Porque, siendo plazas elementales, bastaba para conseguirlas el título elemental; y menos mal que estos, si alguno hay con ese título, pueden aspirar á otras plazas que no sean auxiliarías. Exigir para ellas el título superior, es por otra parte hacerlas de mejor clase que las otras Escuelas de la capital en que están. ¡Lo que son los tiempos! Hasta hace poco na-

die que podía conseguir otra cosa, se metía en ellas; ahora serán más aceptables que las demás escuelas públicas.

El art. 11 dice que las permutas se acordarán por la autoridad á quien corresponda el nombramiento. Y el 12 las prohibe á los que no lleven tres años en la misma Escuela, á los que pasen de 60 años, á los que hayan promovido expedientes de jubilación, á los que estén con licencia, á los que tengan solicitado por concurso, á los que no hayan obtenido aprobación del Patronato (si es de fundación piadosa), y á los que estén sujetos á expediente gubernativo.

¿Y á los que hacen oposiciones? También debiera haberla prohibido, y mejor á todos los que tengan intención de solicitar, y para acabar más pronto, á todos sin excepción.

El 13 habla de la manera cómo se han de incoar los expedientes de permuta, que de cada vez son más raros, con tantas trabas.

Y el 14, que los Maestros á quienes se haya concedido permutas se posesionarán de la nueva Escuela en el término de 30 días, y sinó, caducarán todos sus derechos, declarándose vacante la Escuela. Así, así; si alguno se decide á permutar, á pesar de todas las trabas, y luego no puede por cualquier causa tomar posesión á punto, fuera del Magisterio, por desacatador de las órdenes sobre permutas y por haber molestado á los señores covachuelistas para aprobársela y extenderle el nombramiento. ¿Se quiere más rigor?

Félix Sarrablo.

¿PODREMOS SEGUIR ASÍ?

Hace ya días que han debido anunciarse el concurso de traslado y el nuevo concurso único, y aún estamos esperándolo inútilmente. Con lo ocurrido hasta la fecha hay para convencer al más incrédulo de que el Reglamento no sirve para nada. Es decir, para ser más exactos; el reglamento sirve para engañar crédulos.

Ni aun en los preceptos más insignificantes; aun aquello que ningún interés hay en quebrantar, aun eso se infringe y se pisotea.

Epoca igual es imposible haber visto.

Con esta bendita centralización, y más aún con estas autoridades y estos funcionarios, todo marcha de cabeza.

Cinco meses, si la cuenta no falla, hace que se anunció el concurso de ascenso y aún están sin formular las propuestas para las escuelas de 1.100 pesetas; más todavía, aún están los numerosos expedientes de los concursantes sin estudiar.

Este es un primer triunfo de la centralización que nos hace felices.

Los mismos cinco meses hace que se anunció el concurso único, y aún hay tres rectorados que no han publicado las propuestas.

Otro triunfo de la centralización.

Cuando las juntas provinciales andaban encargadas de esto, se les mandó que en plazo brevísimo hicieran las propuestas.

Es de advertir que los mismos que dieron aquellas órdenes terminantes, están ahora dando este hermoso ejemplo de actividad.

Prueba más patente de que aquí no hay otra ley que la del embudo, no puede darse. Para la Dirección general lo ancho del embudo, para los pequeños lo estrecho.

* * *

Volvamos al concurso.

Se anunciará el presente sin haber resuelto el anterior: esto ya es indiscutible.

Muchos de los maestros que en anterior concurso han solicitado, volverán á solicitar. ¿Y cómo no han de hacerlo, si por no resolverse el concurso anterior no saben si serán nombrados ó no para escuela?

Esos maestros volverán á gastarse los cuartos en expedientes; algunos serán nombrados para dos escuelas; vendrán, como es consiguiente, las renuncias y dirán en la Dirección general: «Estos maestros son imposibles. Piden una escuela y luego la renuncian. De este modo no puede haber administración: había que formar expediente á muchos.»

Y otras cosas á este tenor.

Porque en los centros oficiales las gastan así, y no tienen en cuenta que á quien habría que formar expediente es á esos funcionarios que faltan á su deber, abusan en su cargo, infringen la ley y encima injurian á una clase cuyo defecto es ser tan sufrida que tolera lo intolerable.

* * *

Dejando, por hoy, aparte la serie de ilegalidades que estamos viendo y censurando todos los días, se presenta esta otra cuestión: ¿Podemos seguir así? ¿Es tolerable esta centralización?

Creemos que no.

El concurso de ascenso no se habrá resuelto en todo el presente año; y sinó al tiempo.

El concurso único llevará poco más ó menos el mismo camino.

Al concurso pasado se unirá el presente, y estarán ambos sin despachar cuando haya que anunciar otro.

Esta es la consecuencia de la centralización y de la indolencia de las autoridades.

Por todo esto pensamos que esta centralización no puede ser duradera.

(*El Magisterio Español.*)

NOMBRAMIENTOS.

Por virtud del último concurso único se han hecho por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario los siguientes nombramientos para las escuelas vacantes en esta provincia;

Maestros.

Para Villarquemado, D. Gregorio Tejero.
» Fuentes de Rubielos, D. José D. Vergara.
» Belmonte, D. Manuel Feced y Vicente.
» Estercuel, D. Antonio Anechina.
» Aréns de Lledó, D. Enrique Badenas.
» El Pobo, D. Benito Pascual.
» Castelnou, D. Victoriano Artajona.
» El Castellar, D. Leoncio Gomez Andrés.
» Escorihuela, D. Pascual Ollo.
» Camañas, D. José M.ª Lopez.
» Lechago, D. Tomás Palacio Arnalda.
» Galve, D. José Ortego Gonzalez.
» Jorcas, D. Francisco Perez Fortea.
» Peñasrroyas, D. Gabriel Hernandez.
» Cañada de Verich, D. Manuel Gonzalez Lacambra.
» Toril y Masegoso, D. Severiano R. Marín.
» Valverde y Collados, D. Matías Martinez Merino.
» El Colladico, D. Cesáreo Moliner Villagrasa.
» Nueros, D. Román Fernández y Alvarez.
» Fonfría, D. Raimundo F. Bielsa.
» Las Dueñas, D. Cecilio Anguiano Ruiz.
» Salcedillo, D. José Fortun.

Maestras

Para Santolea, D.ª Encarnación Oliver.
» Aréns de Lledó, D.ª Rosenda M.ª Castaner.
» Blancas, D.ª María del P. Fernandez.
» Formiche alto, D.ª Francisca Culla.
» Villafranca del Campo, D.ª Saturnina Montesinos.
» Castejón de Tornos, D.ª Vicenta Torres.
» Orihuela del Tremedal, D.ª Adelaida Robira Fernández.
» Cortes de Aragón, D.ª Felisa Torrente Ferrer.
» Cutanda, D.ª María Novella Simón.
» Vinaceite, D.ª Ramona A. Montero
» La Cerollera, D.ª Milagros Sanchez.
» Aguatón, D.ª Ana Cortés Moliner.
» Tramacastiel, D.ª Felisa Herrero.
» El Campillo, D.ª Petra Estevan Rodriguez.
» Lechago, D.ª Leonor Alvarez Andreu.
» Escorihuela, D.ª María Serrano Lou.
» El Castellar. D.ª Eulogia Vimesa Orden.
» Rillo, D.ª Pilar Cabero Colás.
» Villar del Salz, D.ª María del Pilar Herrero.
» Nogueras, D.ª Amalia Colás Villar.
» Calomarde, D.ª María Lopez Sanz.
» Cirujeda, D.ª Dolores Fornos Lej.
» Valacloche, D.ª Jacinta Herrero.
» Veguillas, D.ª Rafaela Sanchez Maicas

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. S.: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en comunicación fecha 30 de Junio último, hace presente los graves perjuicios que ocasionan á los intereses que administra los maestros que se rehabilitan y al poco tiempo solicitan su jubilación, habiendo contribuído para el fondo de haberes pasivos tan sólo con cantidades insignificantes, que no se hallan en relación con las que en concepto de jubilaciones viudedades ú orfandades ha de satisfacer la Caja de Derechos pasivos. Siendo un deber de la Administración facilitar los medios que la citada Corporación considera necesarios para que las cantidades recaudadas se distribuyan, no solamente en proporción con los servicios prestados, sino también en armonía con los desembolsos individuales que hayan tenido lugar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien

disponer, de conformidad con lo propuesto por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que no se proceda á clasificar á ningún maestro rehabilitado, sin que acredite haber sufrido los descuentos del 3 por 100 del sueldo que hubiese disfrutado, á partir de 1.º de Julio de 1887 en que comenzó á producir efecto la ley del mismo mes y año hasta la fecha de su jubilación.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* 29 Julio 97).

Sección de noticias

La Junta local de primera enseñanza de Calanda, en vista de los excelentes resultados obtenidos en los exámenes de las escuelas que en dicha localidad dirigen nuestros estimados amigos los celosos é ilustrados profesores D. Simón Bernal y D.ª Filomena Bernad, ha propuesto á ambos á la superioridad para una distinción honorífica. Nada más justo, pues los desvelos de ambos vienen siendo tantos y tan grandes hace ya muchos años, que nada menos se puede hacer para premiarlos. Con decir que á cada una de sus escuelas asisten constantemente más de 200 alumnos y los ejercicios de exámenes resultan siempre brillantes, se dice más de lo necesario para que se les juzgue dignos de premio.

Que lo obtengan pronto y que sea proporcionado al ímprobo trabajo de nuestros distinguidos compañeros.

—=—

Siguen las propuestas para las escuelas de 1.375 y 1.100 pesetas en el mismo estado, es decir, *inéditas*. De las primeras viene diciéndose que saldrán pronto. Las de 1.100 se espera que vengan con la «caida de las hojas.»

—=—

Los opositores postergados con arreglo á los artículos 39 y 40 del vigente reglamento, deben tener presente que han de ejercitar su derecho en el concurso de traslación de este mes precisamente. Así lo dispone el ya citado artículo 39.

—=—

Hacemos votos por la salud de nuestro ilustrado compañero, Maestro de las escuelas públicas de la Corte, D. Pedro Ferrer y Rivero, que ha experimentado un recrudecimiento en la enfermedad que viene padeciendo hace ya bastante tiempo, impidiéndole toda clase de trabajos literarios. Con verdadero afán deseamos el restablecimiento de tan meritorio Maestro.

—=—

El inspector de primera enseñanza de Córdoba ha recibido, bajo palabra de honor de reservar la procedencia, 125 pesetas para que las emplee en material de enseñanza en determinada escuela. El maestro que ha hecho la entrega desempeñaba hace tiempo una escuela pública, y entonces justificó el empleo de dicha cantidad sin verificar su inversión material, y por eso, movido por estímulo de una honradez inmaculada, busca hoy la manera de devolver lo que su conciencia le dice que no le pertenece. La precaria situación por que ha pasado el referido dignísimo profesor, no le ha permitido hasta hoy llevar á cabo tan ansiada restitución. Esta conducta es acreedora á los mayores aplausos.

—=—

Leemos en un periódico.

«El Obispo de Tarazona se ha dirigido al gobernador civil, protestando de la conducta observada por el alcalde de Villarroya de la Sierra, al terminar los exámenes celebrados recientemente en aquel pueblo. Según afirman los datos oficiales, después de terminados los exámenes y de haber pronunciado algunas frases encomiásticas para el maestro el alcalde y uno de los padres de los niños, se levantó el cura, y al decir recordando las palabras de Jesucristo, «dejad que los niños se acerquen á mí,» él agitó la campanilla, diciendo con voz descompuesta que no consentía que nadie hablara de religión alguna. Quiso el sacerdote defender su derecho, y el alcalde, agitando con más fuerza la campanilla, levantó la sesión, dando por terminado el acto.»

Sin comentarios.

IMP. DE ZARZOSO.